



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SANITARIO, SOCIAL Y CULTURAL.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

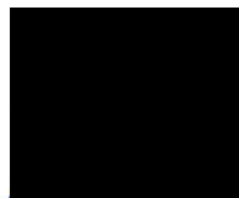
DE UNA PARTE, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su reunión del día 16 de julio de 2024,

Y DE OTRA, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación del Teatro Real, y D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real, con NIF [REDACTED] y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid, actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma, constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con número de protocolo 2746.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra, asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la





Junta de Andalucía



conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico.

Por su parte, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

- II. Que la Fundación Teatro Real es una Fundación del Sector Público Estatal adscrita a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Cultura y Deporte y que cuenta con su Patronato.
- III. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el Teatro Real tiene por finalidad la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y, en particular:
 - a. Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.
 - b. Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio musical español.
 - c. Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
 - d. Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.
 - e. Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
 - f. Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
- IV. Que es voluntad de la Junta de Andalucía que las Consejerías que integran su Consejo de Gobierno participen dentro de sus posibilidades y competencias en las actividades que desarrolle la Fundación.
- V. Que, coincidiendo las partes en la existencia de un interés compartido para la colaboración en la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a la ciudadanía las actividades musicales, líricas y coreográficas, y considerando la difusión de una imagen positiva de Andalucía, se acuerda suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes



Junta de Andalucía



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación Teatro Real para la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a la ciudadanía así como al ámbito de la educación y la sanidad, las actividades musicales, líricas y coreográficas, así como retransmisiones de las óperas, actividades y espectáculos desarrollados por el Teatro Real, fomentando la imagen y valores de Andalucía.

Segunda. Régimen jurídico.

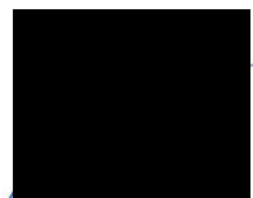
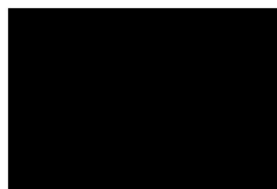
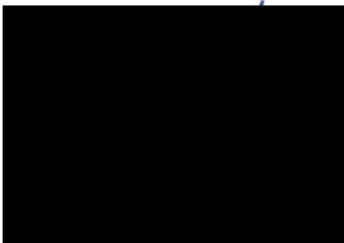
El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación, y es la expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no teniendo la consideración de Convenio pues no se derivan para las partes obligaciones exigibles, y las que pudieran derivarse del mismo exigirán un convenio específico, quedando fuera el presente protocolo del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, para el posterior desarrollo de este Protocolo General de Actuación será necesaria la aprobación de los convenios específicos en los que se formalice cada una de las actuaciones concretas, que se regirán por la normativa específica que les sea de aplicación por razón de la materia.

Tercera. Ámbitos de colaboración.

La Junta de Andalucía y la Fundación Teatro Real acuerdan mediante este protocolo un amplio marco de colaboración en el ámbito educativo, sanitario, social y cultural.

La Fundación Teatro Real colaborará con la Junta de Andalucía para hacer llegar las actividades a desarrollar que se consideren más acordes en función de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.





Junta de Andalucía



La Administración de la Junta de Andalucía colaborará con las actividades que promueva la Fundación Teatro Real para la consecución de los fines establecidos.

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las líneas de actuación previstas en cada área de colaboración, las Consejerías competentes en la materia podrán articular los instrumentos o mecanismos que se consideren pertinentes.

Cuando el desarrollo de la colaboración contenida en este protocolo implique la necesaria participación de una tercera institución, la parte afectada lo resolverá de manera bilateral.

Las áreas de colaboración son las siguientes:

- a) Promoción de óperas, conciertos, espectáculos líricos y escénicos, por cualquier medio y acción de comunicación y/o publicitario de las actividades del Teatro Real.
- b) Colaborar para la realización de óperas, actividades y espectáculos en espacios, centros e instalaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la promoción de conciertos y espectáculos al aire libre en el itinerario geográfico que se determine en los municipios andaluces.
- c) Apoyo en la difusión de retransmisiones en directo, vía streaming o diferido, de las óperas y otras actividades o espectáculos producidos o programados por el Teatro Real en edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Colaboración en la retransmisión de óperas y otras actividades realizadas por el Teatro Real en centros culturales, centros de la red hospitalaria pública y centros de mayores y centros de día de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que este determine, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Ópera, la Semana de la Ópera y otras fechas que de común acuerdo se señalen.
- e) Realización de acciones conjuntas para la inclusión de la infancia y la adolescencia desfavorecida, utilizando las enseñanzas artísticas y la música como herramienta de desarrollo humano y social.
- f) Promoción de la participación de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la promoción y la formación de la ópera entre estudiantes de todos los niveles educativos.
- g) Difusión y conocimiento de las actividades y programas puestos en marcha por el Teatro Real para la difusión de la ópera, con el fin de acercar ésta a la ciudadanía a través de los cauces que se consideren oportunos.
- h) Cualquier otro acto análogo de difusión relacionado con los fines y actividades que les son comunes a las partes.



Junta de Andalucía



Cuarta. Seguimiento del Protocolo.

Las partes comparecientes se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento del presente protocolo integrada por dos representantes de la Junta de Andalucía designados por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y otros dos representantes de la Fundación Teatro Real, designados por la persona titular de su Presidencia, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluar las acciones derivadas del presente Protocolo.

A la Comisión de Seguimiento corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución y difusión del Protocolo.
- b) Realización de propuestas de colaboración en temas de interés común.
- c) Información sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Protocolo.
- d) Conocimiento de cuantas controversias puedan surgir entre las Partes sobre la interpretación, resolución o efectos del Protocolo.

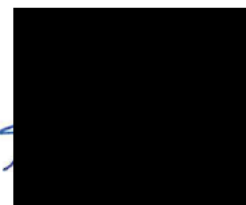
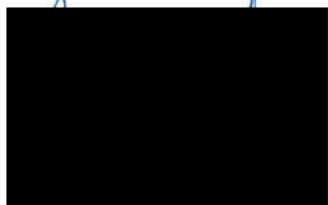
Una de las personas representantes de la Junta de Andalucía ejercerá la Presidencia de la Comisión, mientras que una de las personas representantes del Teatro Real asumirá la Secretaría de la misma.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Protocolo se adoptarán por mayoría. En caso de empate el voto del titular de la Presidencia será dirimente.

La Comisión de Seguimiento del Protocolo se reunirá, al menos, una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.

En la composición de la comisión se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará en todo lo no previsto en la presente estipulación a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1a de la sección 3a, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1a, del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.





Junta de Andalucía



Quinta. Vigencia.

El presente protocolo producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

Sexta. Modificaciones.

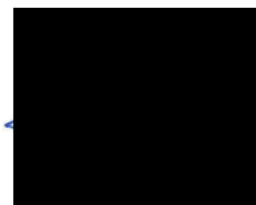
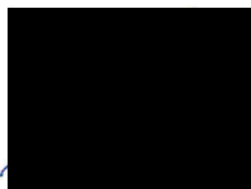
El presente protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la correspondiente adenda y siempre dentro del periodo de vigencia del protocolo.

Séptima. Causas de extinción o resolución.

Serán causas de extinción del presente protocolo el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones contraídas en virtud del presente protocolo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días subsane el incumplimiento o acredite de modo fehaciente que se cumplió con la estipulación reclamada en los términos acordados en el presente protocolo. Este requerimiento será comunicado a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.
- d) Cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en las normas que le sean de aplicación.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con una antelación de, al menos, quince días e la fecha de su efectividad.





Junta de Andalucía



Para todo aquello no previsto expresamente en esta estipulación, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la resolución del presente protocolo no conllevará indemnización por los posibles perjuicios causados a las partes.

Octava. Financiación.

El presente protocolo no comportará contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

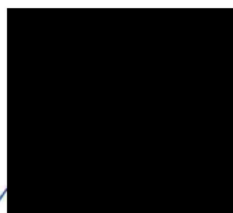
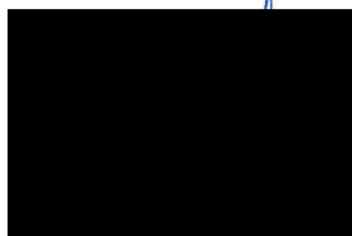
Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del presente protocolo, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

Si durante la ejecución del protocolo las partes tratasen datos de carácter personal, estas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Difusión y publicidad.

1. Las partes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el protocolo, la colaboración prestada entre ellas, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y a lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.





Junta de Andalucía



3. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las Partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente protocolo, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Undécima. Solución de controversias.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

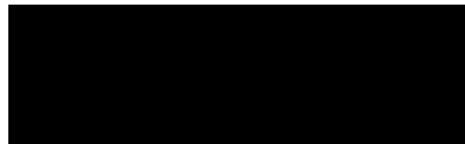
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



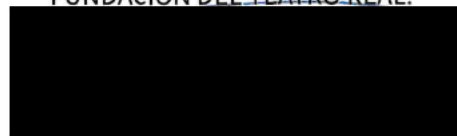
Fdo. D. Antonio Sanz Cabello

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
DEL TEATRO REAL, F.S.P.



Fdo. D. Gregorio Marañón y Beltrán de Lis

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL.



Fdo. D. Ignacio García-Beleguer Laita
(Por delegación del Patronato, art. 11.g) de
los Estatutos de la Fundación del Teatro
Real)